



DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 03 FEB 2017 0636  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

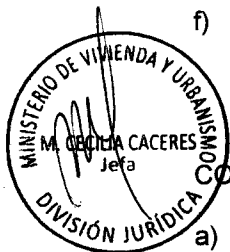
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, y sus modificaciones, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N°255, de 2006, el D.S.N°1, de 2011, el D.S.N°49, de 2011, el D.S.N°52, de 2013 y el D.S.N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en las situaciones que se indica;
- d) La Resolución Exenta N° 7.662, (V. y U.), de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 5.173, (V. y U.), del 2012, y sus modificaciones, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de agosto del año 2012, con excepción de la Región Metropolitana, entre los cuales se encuentra el grupo "Comité Pro compra Terreno Alto el Pinar", comuna de Arauco, código 86163;
- e) La Resolución Exenta N° 4.223, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 29 de noviembre de 2016, que otorga nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de las personas que indica;
- f) El Oficio N° 231, de fecha 09 de enero del año 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Ruth Mercedes Olate Sáez, RUT N°12.556.157-8, quien pertenece al Campamento "Alto El Pinar", de la comuna de Arauco, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la persona identificada en el Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, según la Resolución Exenta indicada en el Visto d) precedente. El subsidio se encuentra vigente hasta el 29 de septiembre del año 2017, conforme al plazo señalado en la Resolución Exenta señalada en el Visto e).
- b) Que, doña Ruth Mercedes Olate Sáez, RUT N°12.556.157-8, es parte del Programa de Campamentos de este Ministerio.



- c) Que, la persona identificada en el Considerando b) si bien fue beneficiada bajo la modalidad de postulación colectiva sin proyecto, aplicará su subsidio de forma individual a la Adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014.
- d) Que, según lo señalado en el Oficio del SERVIU de la Región del Biobío, citado en el Visto f) precedente, la persona ahí identificada, cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, los que sumados a los montos de ahorro de 10,11 Unidades de Fomento, alcanzan las 633,11 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida.
- e) Que, la vivienda que se pretende adquirir por parte de la beneficiaria, tiene un precio que supera el monto de subsidio asignado, ascendente a 685 Unidades de Fomento. La vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar.
- f) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región del Biobío y el Acta de Aceptación de Compra Venta, adjuntos al Oficio citado en el Visto f), la persona ya identificada requiere el aumento en el monto del subsidio.
- g) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso del Resuelve 1, de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, siendo esta solicitud el caso.
- g) Que, conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, doña Ruth Mercedes Olate Sáez cuenta con los montos reglamentarios de subsidio habitacional, para la alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida. Se requiere, por lo tanto, disponer el aumento en el monto de subsidio ascendente a 51,89 Unidades de Fomento, para compensar la ausencia de aportes adicionales y concretar la compra de la vivienda, tendiente a brindar una solución habitacional definitiva, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a la persona que se indica a continuación y según el monto que se señala:

| NOMBRES       | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | RUT      | DV | MONTO (UF) |
|---------------|-----------------|------------------|----------|----|------------|
| RUTH MERCEDES | OLATE           | SÁEZ             | 12556157 | 8  | 51,89      |

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **51,89 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

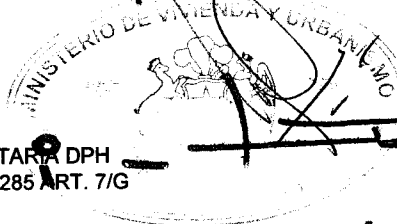
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES